

MANUAL DE POLITICAS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES (LEY 1581 DE 2012)

Razón Social: JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S
Nit: 900.915.042-1
Teléfono: 3 79 91 88
Celular: 3194078111
Email: asisadmin@jobtransporte.com
Página Web: www.jobtransporteexclusivo.com



TABLA DE CONTENIDO

1. NORMATIVIDAD LEGAL Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
2. HABEAS DATA (LEY 1266 DE 2008).
3. DEFINICIONES. • Dato personal • Dato publico • Dato privado • Encargado del tratamiento • Responsable del tratamiento • Titular • Tratamiento • Términos y condiciones
4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS.
5. FINALIDAD.
6. PRINCIPIOS RECTORES. • Principio de legalidad • Principio de Finalidad • Principio de libertad • Principio de veracidad o calidad • Principio de transparencia • Principio de acceso y circulación restringida • Principio de seguridad. • Principio de confidencialidad
7. CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS. • Datos sensibles • Datos personales de niños, niñas y adolescentes.
8. DERECHOS DE LOS TITULARES.
9. AUTORIZACIÓN.
10. PROCEDIMIENTOS.
11. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO
12. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.
13. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA.
14. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

1. **NORMATIVIDAD LEGAL Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente política de tratamiento de datos personales es elaborada de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia en los artículos 15 y 20, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás disposiciones complementarias. Los principios y disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 son aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de la empresa LATIN PRODUCTS SAS, la cual se acoge a las disposiciones generales contenidas en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas que la complementen, modifiquen o deroguen.

2. **HABEAS DATA.**

La Ley 1266 de 2008, conocida como "LEY DE HABEAS DATA", ha sido establecida por el Gobierno Nacional con el objeto de desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar la información que se haya recogido sobre ellas en bancos de datos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política, particularmente en relación con la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países.

3. **DEFINICIONES.**

Las siguientes definiciones permiten una correcta y apropiada interpretación de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, lo cual nos facilita conocer el desarrollo de cada uno de los temas planteados en el presente documento.

AUTORIZACION: Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de datos personales.

AVISO DE PRIVACIDAD: Comunicación verbal o escrita generada por el responsable, dirigida al titular para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.

BASE DE DATOS: Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento. **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables

DATO PUBLICO: Es el dato calificado como tal según los mandatos de la ley o de la constitución política, el cual es todo aquel que no sea privado, semiprivado o sensible,

Página 3 de 14

indica el Decreto 1377 de 2013 que será cualquier dato que se encuentre en un documento público, gacetas, boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva, estos pueden ser los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión y oficio.

DATO PRIVADO: Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada solo es relevante para su titular.

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. **TITULAR:** Persona natural cuyos datos personales sean objetos del tratamiento. **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de los mismos. **TERMINOS Y CONDICIONES:** Marco general en el cual se establecen las condiciones para los participantes de actividades promocionales o afines.

4. TRATAMIENTO DE LOS DATOS: JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S actuando en calidad de responsable del tratamiento de los datos personales para el adecuado desarrollo de sus actividades comerciales, así como para el fortalecimiento de sus relaciones con terceros, recolecta, almacena, usa, circula y suprime datos personales correspondientes a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relaciones, tales como, (sin que la enumeración signifique limitación), trabajadores y familiares de estos, accionistas, consumidores, clientes, distribuidores, proveedores acreedores y deudores.

5. FINALIDAD: JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, podrá hacer uso de los datos personales para: a) ejecutar la relación contractual existente con sus clientes, proveedores y trabajadores; b) proveer los productos requeridos por sus clientes; c) informar sobre nuevos productos o servicios y/o cambios en los mismos; d) evaluar la calidad del servicio, e) realizar estudios internos sobre hábitos de consumo; f) enviar al correo físico, electrónico, celular o dispositivo móvil, vía mensaje de texto (SMS y/o MMS) o a través de cualquier otro medio análogo y/o digital de comunicación información comercial, publicitaria o promocional sobre los productos, eventos y/o promociones de tipo comercial; g) desarrollar procesos de selección, evaluación y vinculación laboral; h) para el fortalecimiento de las relaciones con sus consumidores y clientes, mediante el envío de información relevante, la toma de pedidos y la atención de peticiones, quejas y reclamos por parte del área de servicio al cliente; i) para la verificación de los saldos de sus acreedores. j) para la determinación de obligaciones

pendientes, la consulta de información financiera e historia crediticia y el reporte a centrales de información de obligaciones incumplidas, respecto de sus deudores; j) para actividades de estadísticas, de investigación y demás propósitos comerciales que no contravengan la legislación vigente en Colombia; k) para la atención de requerimientos judiciales o administrativos y el cumplimiento de mandatos judiciales o legales. Con respecto a la información recolectada en los puntos de seguridad y las videocámaras esta se utilizará para fines de seguridad de las personas, los bienes y las instalaciones de JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, y podrán utilizarse como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o laboral.

6. PRINCIPIOS RECTORES: El tratamiento de datos personales en JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, se regirá por los siguientes principios:

- a) **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** los datos y el tratamiento que se le haga a los mismos deben estar bajo las disposiciones legales y reguladas por ellas;
- b) **PRINCIPIO DE FINALIDAD:** el manejo de los datos debe tener una finalidad específica, acorde con principios legales y siguiendo las políticas de tratamiento de datos, las cuales deben ser informadas al titular;
- c) **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** solo se podrá ejercer actuaciones con permiso expreso, tácito e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos y divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- d) **PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
- e) **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** En el tratamiento debe garantizarse el derecho del titular a obtener del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- f) **PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACION RESTRINGIDA:** El tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y la Constitución. En este sentido, el tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley mencionada. Los datos personales, salvo la información pública, no podrá estar disponible en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los titulares o terceros autorizados conforme a la Ley 1581 de 2012.
- g) **PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** La información sujeta a tratamiento por el responsable del tratamiento o por el encargado del tratamiento se debe manejar con las medidas técnicas humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los

registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD: Todas las personas que intervienen en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive una vez finalizada su relación con alguna de las labores que comprenden el tratamiento.

7. CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS:

DATO SENSIBLE: Es aquel dato que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, orientación política, convicciones religiosas o filosóficas, pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político, así como los datos relativos a la salud, vida sexual y los datos biométricos, entre ellos, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas dactilares, fotografías, análisis del iris, reconocimiento de voz, facial o de la palma de la mano, rasgos faciales, patrón de voz, firma manuscrita, dinámica del tecleo, cadencia del paso al caminar, análisis gestual, y análisis del ADN. El artículo sexto de la Ley 1581 de 2012, señala algunas excepciones a la regla.

a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.

b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.

c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.

d) El tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.

e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares. Igualmente la persona encargada del tratamiento de datos deberá informarle al titular de los mismos lo siguiente:

- Informar la titular que por tratarse de datos sensibles no está obligado a autorizar su tratamiento
- Informar al titular de forma explícita y previa, además de los requisitos generales de la autorización para la recolección de cualquier tipo de dato personal, cuáles de los

datos que serán objeto del tratamiento son sensibles y la finalidad del tratamiento, así como obtener su consentimiento expreso.

- Ninguna actividad podrá condicionarse a que el titular suministre datos personales sensibles.

DATOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Según lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 1581 de 2012 y el artículo 12 del decreto 1377 de 2013, JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S solo realizará el tratamiento, esto es, la recolección, almacenamiento, uso y circulación y/o supresión de datos personales correspondientes a niños, niñas, y adolescentes, siempre y cuando este tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, deberá obtener la autorización del representante legal del niño, niña, o adolescente, previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

8. DERECHOS DE LOS TITULARES.

Los titulares de datos que reposen en la base de datos de la empresa JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, tendrán los siguientes derechos:

a) Derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales: Los titulares de datos personales podrán ejercer este derecho frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento este expresamente prohibido o no ha sido autorizado.

b) Derecho a solicitar prueba de la autorización: Los titulares de datos personales podrán solicitar prueba de autorización otorgada para el tratamiento de sus datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 1581 de 2013. Se exceptúan de esta obligación los datos señalados en el artículo 10 de esta ley, los cuales son; información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, datos de naturaleza pública, caso de urgencia médica o sanitaria, tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.

c) Derecho a ser informado frente al uso que se le ha dado a sus datos personales: Los titulares de datos personales tiene derecho a conocer en cualquier momento el uso que se le ha dado a sus datos personales previa solicitud dirigida al responsable de la información. La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio,

Página 7 de 14

incluyendo los electrónicos según lo requiera el titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

d) Derecho a revocar la autorización y/o a solicitar la supresión del dato: Los titulares de datos personales podrán revocar la autorización otorgada a LATIN PRODUCTS SAS, cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que, en el tratamiento, el responsable o encargado ha incurrido en conductas contrarias a la Ley y a la Constitución

e) Derecho a presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

f) Derecho a acceder de forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento

9. AUTORIZACION.

La autorización para el manejo de datos deberá realizarla el titular de los mismos, manifestando de manera verbal, escrita o mediante conductas inequívocas su consentimiento para la utilización y recolección de tales datos. En ningún caso el silencio podrá asimilarse a una conducta inequívoca; el encargado del tratamiento de los datos, tiene como deber informar al titular de las políticas de uso, es decir, el fin con el cual será necesitada la información pedida. Esto lo deberá realizar en el momento de la recolección de los datos. Esta autorización deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior, estos pueden ser por escrito, de forma oral, por ejemplo, en una videoconferencia o mediante conductas inequívocas que permitan concluir que otorgó su autorización, por ejemplo, a través de su aceptación expresa a los términos y condiciones de una actividad dentro de los cuales se requiere autorización de los participantes para el tratamiento de sus datos personales. Los responsables que no cuenten con la autorización deberán comunicarse de manera directa con los titulares para solicitar consentimiento expreso. Si transcurren 30 días hábiles y el titular no se pronuncia, puede continuarse el tratamiento, sin perjuicio de la posibilidad del titular, en cualquier tiempo de ejercer su derecho de HABEAS DATA. No se necesitará autorización del titular en los siguientes casos. • Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.

- Datos de naturaleza pública
- Casos de urgencia médica o sanitaria

- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos
- Datos relacionados con el registro civil de las personas Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012. La información solicitada por el titular podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera, esta deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquellas que repose en la base de datos. El responsable del tratamiento , al momento de solicitar al titular la autorización, deberá informarle clara y expresa lo siguiente; El tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad del mismo; el carácter facultativo de la respuesta a las preguntas que le sean hechas, cuando estas versen sobre datos sensibles o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes; Los derechos que le asisten como titular; La identificación, dirección física o electrónica y teléfono del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento deberá conservar prueba del cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 y, cuando el titular lo solicite, entregarle copia de esta. La información que reúna las condiciones establecidas por la ley 1581 de 2012, podrá suministrarse a las siguientes personas:
 - A los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
 - A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial
 - A los terceros autorizados por el titular o por la ley. Cuando el encargado del tratamiento de los datos por algún motivo justificado tenga que cambiar las políticas, deberá informar al titular de los cambios que se han realizado, lo cual debe hacerse en el momento de la implementación de las nuevas disposiciones.

10. PROCEDIMIENTOS.

- CONSULTAS: En cumplimiento de la Ley 1581 y el Decreto 1377 de 2013, los titulares o sus causahabientes de datos que reposen en las bases de datos de JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, podrán presentar solicitudes para la consulta de los mismos en cualquier momento a través del responsable y los encargados del tratamiento de la información. El responsable o el encargado del tratamiento, suministrará la información requerida dentro de los 10 días hábiles siguientes a esta solicitud, esta consulta se formulará por el medio habilitado por el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener la prueba de esta.
- RECLAMOS: El titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos de JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S debe ser objeto de corrección, actualización o supresión o cuando adviertan el presunto incumplimiento de los deberes contenidos en Ley 1581 de 2012, podrán presentar un

Página 9 de 14

reclamo ante el responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento el cual será tramitado de la siguiente manera: a) El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al responsable del tratamiento o el encargado del tratamiento, con la identificación del titular (nombre completo, número de identificación, y tipo de relación con la compañía de JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección a la cual puede enviársele respuesta y los documentos que quiera hacer valer. Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurrido (2) meses siguientes a esta solicitud, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo. En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

b) Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga “reclamo en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea atendido o desistido. c) El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo.

d) El titular o causahabiente solo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el responsable del tratamiento o encargado del tratamiento.

11. DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Los responsables del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad:

a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.

b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 de 2012, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular.

c) Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.

d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

e) Garantizar que la información que se suministre al encargado del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.

- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento este previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2012.
- i) Exigir al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente Ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del titular sobre el uso de sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

12. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO.

Los responsables del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la Ley 1581 de 2012 y en otras que rijan su actividad: a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data

- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente Ley.
- d) Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Tramitar las consultas y reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente Ley.
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos de los titulares.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley.

Página **11** de **14**

- h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio. En el evento en que concurren las calidades de responsable del tratamiento y encargado del tratamiento en la misma persona, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada uno, JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, como persona jurídica, es la responsable general del tratamiento de las bases de datos que maneja la organización, sin embargo, ha determinado como responsable a Las Gerencias y la Jefatura de Operaciones y unos encargados dependiendo de cada una de las áreas que tienen responsabilidad, estos son:

Clases de datos	Cargo encargado	Área encargada
Empleados	Contadora	Administrativa
Empleados	Secretaria Auxiliar Contable	Administrativa
Clientes	Contadora	Administrativa
Clientes	Asistente Comercial	Comercial
Proveedores	Contadora	Administrativa
Proveedores	Jefe de Compras	Administrativa

La Jefatura de Operaciones será la responsable de atender las peticiones, quejas y reclamos que formulé el titular del dato en el ejercicio de sus derechos contemplados en el artículo 8 de la ley 1581 de 2012, para tal efecto el titular del dato personal o quien actué como su representante, su petición, queja o reclamo al correo asisadmin@jobtransporteexclusivo.com, llamar al teléfono 3 79 91 88 o radicarla en la dirección calle 35ª No. 3G-46 Cali (valle). En el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 10 del decreto reglamentario 1377 de 2013, JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S, procederá a publicar en su página web oficial www.jobtransporteexclusivo.com, un aviso dirigido a los titulares de datos personales para efectos de dar a conocer la presente política de

tratamiento de datos y el modo de ejercer sus derechos como titulares de datos personales manejados en la base de datos de JOB TRANSPORTE EXCLUSIVO S.A.S.

13. RESPONSABILIDAD DEMOSTRADA.

Los responsables del tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar, a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y este decreto, en una manera que sea proporcional a lo siguiente:

- a) La naturaleza jurídica del responsable y, cuando sea del caso, su tamaño empresarial, teniendo en cuenta si se trata de una micro, pequeña, mediana o gran empresa, de acuerdo con la normativa vigente.
- b) La naturaleza de los datos personales objeto del tratamiento.
- c) El tipo de tratamiento.
- d) Los riesgos potenciales que el referido tratamiento podrían causar sobre los derechos de los titulares.

En respuesta a un requerimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, los Responsables deberán suministrar a esta una descripción de los procedimientos usados para la recolección de los datos personales, como también la descripción de las finalidades para las cuales esta información es recolectada y una explicación sobre la relevancia de los datos personales en cada caso.

En respuesta a un requerimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, quienes efectúen el Tratamiento de los datos personales deberán suministrar a esta evidencia sobre la implementación efectiva de las medidas de seguridad apropiadas. JOB TRANSPORTEEXCLUSIVO S.A.S, en estricta aplicación del principio de seguridad en el tratamiento de datos personales utilizara las medidas técnicas, humanas, y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso, o acceso no autorizado o fraudulento. La obligación y responsabilidad de JOB TRANSPORTEEXCLUSIVO S.A.S se limita a disponer de los medios adecuados para este fin. JOB TRANSPORTEEXCLUSIVO S.A.S no garantiza la seguridad total de su información ni se responsabiliza por cualquier consecuencia derivada de fallas técnicas o del ingreso indebido por parte de terceros (hackers) a la base de datos en los que reposa los datos personales objeto de tratamiento por parte de JOB TRANSPORTEEXCLUSIVO S.A.S.

JOB TRANSPORTEEXCLUSIVO S.A.S exigirá a sus proveedores de materias primas y servicios con los que contrata, la adopción y cumplimiento de las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales en relación con los cuales dichos proveedores actúen como encargados.

Página 13 de 14

14. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

El presente manual de protección de datos, regido por las normas legales nacionales, donde definimos todos los procedimientos, garantiza la protección de datos de los titulares.

Contar con los documentos donde el titular de los datos nos autoriza el tratamiento de estos.

La confidencialidad y la integridad de los datos almacenados en las bases de datos que son tratados en los sistemas JOB TRANSPORTEEXCLUSIVO S.A.S, están protegidas por códigos de acceso y contraseñas personalizadas que aseguran que solamente los empleados autorizados tengan acceso a ellas. En el momento en que estos encargados dejan de laborar con la empresa estos códigos son inhabilitados.

Los encargados del manejo de las bases de datos tienen acuerdos de confidencialidad firmados con la compañía, el cual es firmado al ingresar a la compañía. Los archivos físicos de la base de datos se encuentran bajo llave, la cual es manejada por el responsable de cada una de las áreas.

El personal de tecnología informática es el responsable de la administración y seguridad de todos los controles de acceso a los sistemas de información de la empresa, así como a los diferentes servicios ofrecidos como internet, carpetas compartidas, intranet, etc. Este personal tiene firmado un acuerdo de confidencialidad.

A las cámaras de grabación se les hace un backup mensualmente, y esta información recolectada es guardada en la caja de seguridad de la compañía.

JOB TRANSPORTEEXCLUSIVO S.A.S
NIT. 900.915.042 -1
Calle 35ª No. 3G-46- Cali (VALLE)